


ANEP

 DIRECCIÓN GENERAL
 DE EDUCACIÓN
 SECUNDARIA

 Resolución N° 4071
 Exp. 2024-25-3-005755

Montevideo, 30 AGO. 2024

VISTO: Las presentes actuaciones sobre "Décima Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media" implementada por la Junta Nacional de Drogas.

RESULTANDO: Que el Consejo Directivo Central por Resolución N°1450/024, Acta N°21 del 3 de julio de 2024, en el marco de la Décima Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en Estudiantes de Educación Media, autoriza a las Direcciones Generales a proporcionar a la Junta Nacional de Drogas la información solicitada a los Departamentos de Estadísticas ;

CONSIDERANDO: I) Que el Órgano Rector, por la mencionada Resolución, autoriza el ingreso de la Junta Nacional de Drogas a los Centros Educativos de las Direcciones Generales, previa coordinación con las Inspecciones correspondientes debiendo tener presente lo consignado en el CONSIDERANDO II) referido a la necesidad de obtener el consentimiento informado de los encuestados y/o de los responsables de los estudiantes encuestados menores de edad, se encomienda a la citada Dirección Sectorial la realización de una guía de acciones para distribuir en los Centros Educativos.

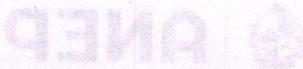
ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Tomar conocimiento de la Resolución N°1450/024, Acta N°21 del 3 de julio de 2024, en el marco de la "Décima Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media" del Consejo Directivo Central y adjuntar copia al presente acto administrativo.

2) Encomendar a la Inspectora General Docente, Marta Kandratavicius, y a la Subinspectora General Docente, Laura Battagliese, que realicen las coordinaciones pertinentes con los Directores de los Centros Educativos

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria
 DPTO. DE SECRETARÍA-S. RESOLUCIONES Y DECRETOS BD/SG/mo
 2024/VARIOS/ Décima encuesta nacional sobre Consumo de Drogas en estudiantes de Ed. Media - Junta Nacional de Drogas



involucrados a fin de preservar la identidad de los alumnos menores de edad y contando previamente con los permisos correspondientes de los referentes legales.

Dese cuenta al Consejo Directivo Central.

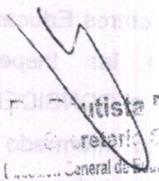
Publíquese en la web institucional.

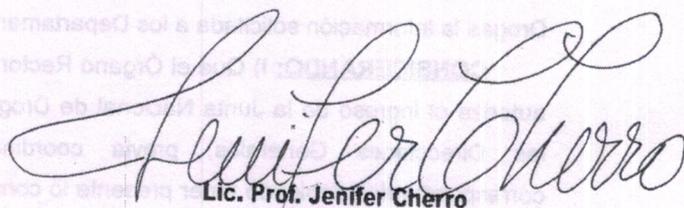
Notifíquese a las Inspectoras Marta Kandratavicius y Laura Battagliese.

Comuníquese a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y, por su intermedio, a las Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes quienes notificarán a los Centros Educativos seleccionados .

Pase a la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 3 de julio de 2024

ACTA N°21
RES. N° 1450/24
EXP. 2024-25-1-000736
Mm/dbh/pm

VISTO: la solicitud formulada por la Junta Nacional de Drogas (JND), a efectos de realizar la "Décima Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media";

RESULTANDO: I) que en dicho marco la JND solicita información y acceso a instituciones de educación media, informando que la evidencia generada en la encuesta que se realiza desde el año 2003 es de altísimo valor para conocer las características del fenómeno en la población y orientar las políticas públicas;

II) que entre sus objetivos específicos se encuentran: estimar la prevalencia de consumo de las distintas drogas psicoactivas, identificar las características sociodemográficas de los consumidores, conocer los patrones de consumo, así como opiniones, percepciones y actitudes ante determinados aspectos relacionados con el uso problemático de drogas y algunos factores asociados con el consumo;

III) que la población de referencia de la encuesta la integran estudiantes de 12 a 17 años escolarizados en centros públicos y privados de Educación Secundaria y Técnico Profesional;

IV) que en su aspecto metodológico, es de tipo cuantitativo utilizando la técnica de encuesta en su modalidad de auto-administrada y completada por una muestra representativa de alumnos en las propias aulas de clase, con la dirección de personas especialmente entrenadas para la tarea;

V) que solicita autorización para el acceso a las instituciones de enseñanza, públicas y habilitadas, para realizar el trabajo de campo, el que de acuerdo a la planificación tendría lugar entre los meses de julio y setiembre de 2024;

VI) que, asimismo, a efectos de conformar el marco muestral solicita de los Departamentos de Estadística de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional la información que se detalla:

Solicitud de información para localidades de 5000 y más habitantes:

- listado de liceos públicos, colegios habilitados y centros de educación técnico profesional por localidad;
- número de alumnos matriculados en cada liceo público, colegio habilitado y centros de educación técnico profesional por localidad;
- cantidad de clases en cada nivel (1CB, 2CB, 3CB, 1BD, 2BD, 3BD) en cada liceo público, colegio habilitado y centro de educación técnico profesional por localidad;
- número de alumnos inscriptos por nivel y sexo en cada liceo público, colegio habilitado y centro de educación técnico profesional por localidad, (cantidad de matriculados en 1CB, 2CB, 3CB, 1BD, 2BD, 3BD por sexo);

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas entiende que la investigación referida en obrados es de suma relevancia, ya que los datos aportan evidencia para avanzar en las políticas públicas relativas al uso de drogas en la adolescencia;

II) que la Unidad Letrada expresa que en cuanto a la aplicación de la encuesta y sin perjuicio de que no surge el detalle de los datos que se requerirán, estima que en su caso, previo a la aplicación de las técnicas corresponde: obtener el consentimiento informado de los encuestados y/o responsables de los estudiantes encuestados menores de edad, articular la coordinación con las Direcciones Generales de Educación correspondiente o con quienes estas designen y asumir el compromiso de tratamiento confidencial y reservado de los datos obtenidos;

III) que, en referencia a los centros educativos habilitados por la Administración, la autorización para que la Junta Nacional de Drogas ingrese a los mismos no es competencia de esta Administración, sino que quedará en la órbita privada de cada centro educativo habilitado;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

IV) que la Asesoría Letrada en virtud de la temática y los aspectos referidos en cuanto a los datos a solicitar, entiende necesario estar en su totalidad a lo establecido por la Ley N°18.331 de Protección de Datos Personales, con especial consideración de los art.9, 10, 11, 12, 13, 18 y 19, elevando las actuaciones a efectos de ser tratadas por el Consejo Directivo Central;

V) que en mérito de que la evidencia científica obtenida a partir de la realización de la encuesta es esencial para diseñar y evaluar políticas dirigidas a prevenir y gestionar los riesgos del consumo de drogas en estudiantes, se estima pertinente acceder a lo solicitado debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°18.331;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Autorizar a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional a proporcionar a la Junta Nacional de Drogas la información detallada en el RESULTANDO VI) de la presente resolución, a efectos de la implementación la "*Décima Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media*".

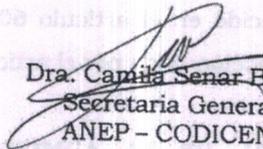
2) Autorizar el ingreso de la Junta Nacional de Drogas a los centros educativos de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional, previa coordinación con las Inspecciones correspondientes, debiendo tener presente lo consignado en el CONSIDERANDO II del presente acto administrativo.

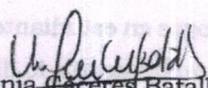
3) Hacer saber a dicha Junta que para la implementación de la encuesta deberá tenerse presente lo establecido por la Ley N°18.331 de Protección de Datos Personales, con especial consideración de los art.9, 10, 11, 12, 13, 18 y 19.



ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Librese oficio a la Junta Nacional de Drogas. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional, Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas y a la Asesoría Letrada. Cumplido, archívese sin perjuicio.


Dra. Camila Senar Borad
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN